

Expediente: **92/19**

Carátula: **DIAZ ARNALDO ANDRES C/ PERINOTTI DOMINGO MARCELO S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA N°1**

Tipo Actuación: **HOMOLOGACION DE CONVENIO**

Fecha Depósito: **10/02/2024 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27164580518 - DIAZ, ARNALDO ANDRES-ACTOR

900000000000 - REY, HORACIO JAVIER-EX-APODERADO

20302686115 - PERINOTTI, DOMINGO MARCELO-DEMANDADO

33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada N°1

ACTUACIONES N°: 92/19



H105014886004

JUICIO: DIAZ ARNALDO ANDRES c/ PERINOTTI DOMINGO MARCELO s/ COBRO DE PESOS - EXPTE 92/19.

ACTA DE AUDIENCIA

Hago constar que en la ciudad de San Miguel de Tucumán, a los 9 días del mes de febrero del 2024, a las 11.00 hs., se inició la audiencia por medio de una videoconferencia, a través de una reunión virtual en la plataforma Zoom, conforme con lo dispuesto por decreto del 06/02/2024, por el convenio presentado en la causa en fecha 21/12/2023 ante la Cámara del Trabajo sala 5.

En la audiencia intervinieron la Dra. María Constanza Romero, Jueza de este Juzgado del Trabajo V° Nominación, y la Secretaria Gabriela Rodriguez Campos coordinadora de ésta Oficina de Gestión Asociada N° 1. Se encontraron presentes el actor Arnaldo Andrés Díaz dni n° 27.033.127; con su letrado apoderado Dr.Patricio Noble MP 5941 y Dra. Mónica De Fátima Barone MP 6626;el demandado sr. Domingo Marcelo Perinotti dni n° 17.376.774 con su letrado patrocinante Dr. Humberto Castaldo MP 7916.

Esta audiencia se incorporó al presente expediente digital en un archivo adjunto a la actuación bajo el título "Video de Audiencia de Fecha 09/02/24."

Abierto el acto, luego de constatarse la identidad de los presentes, se exhibió al actor, Arnaldo Andrés Díaz y al demandado sr. Domingo Marcelo Perinotti, el convenio presentado el 21/12/2023, quienes reconocieron las firmas insertas en dicho instrumento como de su puño y letra.

A continuación, se detallan los términos convenidos en la presentación del 21/12/2023:

Capital actualizado: **\$2.300.000** (pesos dos millones trescientos mil)

Modalidad de Pago: se rectifica la modalidad de pago de la cláusula segunda en el sentido que el pago se realizará mediante depósito bancario en 10 cuotas iguales, mensuales y consecutivas de

\$230.000 (pesos doscientos treinta mil) cada una, los días 15 de cada mes, haciéndose efectivo el primer depósito el día 15 de febrero y sucesivamente las siguientes. Cabe aclarar que el depósito correspondiente a los meses de junio y septiembre, por ser inhábil el día pactado para su cobro, pasa al día hábil subsiguiente. Las cuotas deberán ser depositadas en cuenta judicial del Banco Macro S.A como perteneciente al presente juicio y a la orden del Juzgado del Trabajo de la Vª Nominación y de esta Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1, para luego ser cobrada por el sr. Díaz a través de ventanilla de banco.

Honorarios: los honorarios de la Dra. Mónica De Fátima Barone y Patricio Noble, serán asumidos por la parte demandada en su totalidad conforme lo regulado en sentencia de fecha 23/11/23. Asimismo los honorarios del letrado Humberto Castaldo son convenidos en una consulta escrita más el 10% de aportes ley.

Acto seguido, S.S se dirigió al sr. Díaz a fin de consultarle si comprendía los términos del convenio y los alcances de este acto, y si ratificaba la firma y el contenido del convenio, ante lo cual el sr. Díaz respondió afirmativamente.

Consultadas las partes y los letrados si tenían algo más que agregar o alguna aclaración que realizar y ante la negativa de los mismos, la jueza proveyó:

Resolución jurisdiccional

1. HOMOLOGAR SIN PERJUICIO DE TERCEROS el **convenio** presentado en fecha 21/12/23 por ante la Cámara del Trabajo sala 5 y las **aclaraciones y modificaciones** efectuadas en este acto, por los conceptos y alcances detallados precedentemente, el cual fuera celebrado entre el Sr. Arnaldo Andrés Díaz dni n° 27.033.127, con el asesoramiento letrado de los letrados Mónica De Fátima Barone y Patricio Noble; y Domingo Marcelo Perinotti dni n° 17.376.774, asesorado por su letrado patrocinante Dr.Humberto Castaldo, por la suma total y definitiva de **\$2.300.000** (pesos dos millones trescientos mil).

2. El pago del capital convenido deberá realizarse por depósito a la Cuenta Judicial del Banco Macro SA - Sucursal Tribunales- a la orden de este Juzgado y Secretaría y pertenencia a este juicio, para luego ser cobrado por el sr. Díaz mediante ventanilla de banco.

3. Tener presente la rectificación de la cláusula segunda en cuanto a la modalidad de pago .

3. Tener presente lo pactado respecto de los honorarios por los letrados Mónica De Fátima Barone, Patricio Noble y Humberto Castaldo.

4. Conceder a los letrados Noble, Barone y Castaldo, el plazo de CINCO DÍAS -de percibidos los honorarios en su totalidad- a los fines de acreditar el pago de los correspondiente aportes previsionales ley n° 6059 (Art. 26 inc. J y K), bajo apercibimiento de comunicar a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de la Provincia de Tucumán.

5. Proceder por secretaría a la apertura de una cuenta judicial como perteneciente al presente juicio y a la orden del Juzgado del Trabajo de la Vª Nominación y de esta Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1.

6. Notifíquese a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de la Provincia.

7. Se hace saber a las partes asistentes que quedan notificadas de lo dispuesto en este acto.

Con lo que, siendo horas 11.15 se da por finalizado el acto, el que es firmado digitalmente por la Dra. Constanza Romero, Jueza, por ante mí que doy fe. 92/19 MVC

Actuación firmada en fecha 09/02/2024

Certificado digital:
CN=ROMERO Maria Constanza, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27281824126

Certificado digital:
CN=RODRIGUEZ CAMPOS Maria Alejandra Gabriela, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23329276384

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.